



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
Nº 023 -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 29 MAR. 2012

**VISTOS:**

La carta sin número del 12 de enero de 2012 remitida por el Gerente General de la empresa MINERA OQUENDO S. R. L. y titular de la concesión minera no metálica "GIOVANNA HERMOSA"; el Informe N° 041-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 26 de marzo de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone que la autoridad competente emitirá la Resolución de Clasificación, asignando las categorías señaladas en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley antes precisada;

Que, en el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la obtención de la certificación ambiental.

Que, de conformidad con el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, el pequeño productor minero y productor minero artesanal, presentará ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del Proyecto;

Que, mediante carta sin número del 12 de enero de 2012 el titular de la Concesión Minera no Metálica "GIOVANNA HERMOSA" y Gerente General de la empresa MINERA OQUENDO S. R. L., con Constancia de Pequeño Productor Minero N° 1147-2011, Sr. Gregorio Corilla Apacla, presenta la solicitud de clasificación de Estudio Ambiental para pequeño productor minero Categoría I (DIA), para un proyecto de explotación en la referida concesión minera, ubicada en el Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao; a la que se asigna la Hoja de Ruta 001126;

Que, mediante Memorandum N° 030-2012-REGION CALLAO/GRRNYGMA, de fecha 18 de enero de 2012, adjuntando el Informe N° 007-2012-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 17 de enero de 2012, se pide a la Gerencia de Desarrollo Económico proporcione una copia de las resoluciones emitidas por la referida gerencia con sus respectivos sustentos legales y técnicos, por medio de las cuales se cambia sustancia de la concesión minera "GIOVANNA HERMOSA", de metálica a no metálica.

Que, mediante Memorandum N° 79-2012-GRC/GRDE, de fecha 24 de enero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 06-2012-GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 23 de enero de 2012, en el cual se adjunta las resoluciones: RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 307-2011-GRC-GRDE del 16 de noviembre de 2011, con el que se aprueba el cambio de sustancia de la concesión minera GIOVANNA HERMOSA con código N° 01-07391-95 de metálicas a no metálicas





pertenciente a Gregorio Corilla Apacla; RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2011-GRC-GRDE del 22 de diciembre de 2011, que rectifica el error material en la Resolución Gerencial N° 307-2011-GRC-GRDE en la pertenencia de la referida concesión minera a nombre de MINERA OQUENDO SRL y no de Gregorio Corilla Apacla y la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 406-2011 del 15 de diciembre de 2011 que declara consentida la Resolución Gerencia General N° 307-2011-GRC-GRDE. Con lo que en la actualidad la concesión minera GIOVANNA HERMOSA es no metálica.

Que, mediante Informe N° 028-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 22 de febrero de 2012 se evaluó la solicitud de clasificación de Estudio Ambiental para pequeño productor minero para el proyecto de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera "GIOVANNA HERMOSA" y se concluyó observar la misma;

Que, mediante Carta N° 018-2012-GRC/GRRNGMA del 23 de febrero de 2012 se comunica al titular las observaciones realizadas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número de fecha 29 de febrero de 2012, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 005583, el titular hace llegar el levantamiento de observaciones formuladas a su solicitud de clasificación de Estudio Ambiental;

Que, mediante carta sin número de fecha 17 de marzo de 2012, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 007103, el titular hace llegar precisiones al levantamiento de observaciones formuladas a su solicitud de clasificación de Estudio Ambiental;

Que, mediante Informe N° 041-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 26 de marzo de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la Clasificación de Estudio Ambiental para Pequeño Productor Minero Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de Explotación en la Concesión Minera no Metálica "GIOVANNA HERMOSA", presentada por la empresa MINERA OQUENDO S. R. L., concluyendo que la clasificación corresponde a Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así mismo que se apruebe la referida DIA;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.


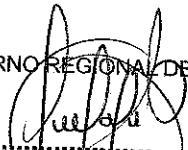
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar la Clasificación de Estudio Ambiental para el Proyecto de Explotación de Minerales no Metálicos en la concesión minera no metálica "GIOVANNA HERMOSA", presentado por la empresa MINERA OQUENDO S. R. L., representada por su Gerente General Sr. Gregorio Corilla Apacla, como Categoría I Declaración de Impacto Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para el referido proyecto.

**ARTICULO TERCERO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ING. JULIO ECHARO PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE